de los gobernadores del Tablón y San Clemente, tan sólo porque obedecían las órdenes del Gobierno: mataron con crueldad a dos sujetos muy honrados, residentes en la hacienda de San Jerónimo, saquearon la iglesia de este pueblo y destruyeron todos los útiles del Ingenio, fusilaron a un correo que iba de Tocoy para Salamá, incendiaron varias casas en dicha ciudad y cometieron mil atentados, cuya sola relación ofende a la moral pública.

Tengo el honor de subscribirme de U. con la la más alta consideración, mi General, su atento y obediente servidor.

D. U. L.

RAFAEL G. ESCALANTE.

El Senador don José Antonio Alvarado informa sobre su retiro del Senado Federal. Año de 1838. (1)

D. U. L.

San Salvador, Septiembre 26 de 1838.

A. C. Ministro general del Estado de Costa Rica.

Con fecha 4 del próximo pasado agosto se sirvió V. trascribirme la providencia dictada por el Jefe Supremo, suficientemente autorizado, para que los representantes del Estado en el Congreso y Senado de la República cesasen en sus funciones, retirándose en el caso largamente expresado en dicho acuerdo, debiendo antes hacer la protesta contenida en él. Y esa comunicación vino adjunta a otra en que V. se sirvió exponer las razones que daban a esa providencia y a su cumplimiento la mayor importancia.

Luego que me enteré de ambos contenidos, que recibí el 24 de agosto, dispuse, como era natural, obrar de acuerdo con el C. Senador Rafael Escalante para que nuestra separación del Senado no fuese el efecto de la desorganización que estaba por suceder el día 31 inmediato, en que debía caducar la prórroga de los Senadores Ibarra y Cambronero, sino un acto positivo de desconocimiento de un pacto por tantas razones ilusorio, nulo y perjudicial.

Mas habiéndose dificultado la concurrencia necesaria para el acuerdo y aproximándose por otra parte el día 31, remití al Senado la nota que en copia impresa tengo el honor de incluir a V. Al principio vino a mi posada una comisión de dos Senadores a desvanecer las razones de mi exposición y a persuadirme amigablemente. Pero no pudiéndose conseguir esto, se hizo uso de la fuerza como en los casos ordinarios de compulsión, y yo, por esa primera vez, tuve que ceder. Eso pasó el 28 de agosto; y conociendo yo que se trataba de

(1) Archivos Nacionales. C. F. Nº 595.

ajar en mi persona la dignidad del Estado y la autoridad de sus poderes supremos, me escapé a Santa Ana Grande para que no se pudiese repetir por los tres días siguientes escenas tan lisonjeras para los tiranos de los Estados.

Sírvase V. poner esta comunicación en conocimiento del Jefe Supremo del Estado, admitiendo la muy distinguida consideración con que soy de V. atento servidor.

José Ant. Alvarado.

Adición.

Acabo de recibir una certificación de la Secretaría del Senado relativa a sus acuerdos con ocasión de mi retirada de su seno y tengo el honor de acompañarla a V., para documentar la comunicación que adiciono. Pero me conviene observar, contra lo expuesto en el acta inserta, que se empleó la compulsión, pues yo no cedí con el primer mensaje del oficial de guardia, sino a una segunda intimación que me hizo, añadiendo que tenía diez soldados para hacer obedecer la orden del Vice Presidente. Este hecho se concilia muy bien con el silencio de la acta, pues la orden no se dió al oficial sino fuera del Senado.

Esta conducta es propia de las Adiministraciones no apoyadas en la opinión pública.

San Salvador, Octubre 11 de 1838.

José Ant. Alvarado.

San Salvador, Agosto 28 de 1838.

Al C. Secretario del Senado.

Tan firmes han sido las Autoridades Supremas federales en sostener el contra principio de que los Estados de la Unión son meros súbditos o feudatorios de la Federación, como los Estados en defender los derechos de su propia soberanía, y esta lucha ha producido desengaños oprobiosos para los Estados, pues el Congreso, en sesión de 7 de Julio próximo pasado, por el acto más expreso, rehusó reconocer su soberanía y en seguida decretó diferentes trabas para restringir el inajenable decreto que ellos tienen de establecer libremente, por medio de una Convención, un nuevo pacto federativo en lugar del de 1824 que por el Derecho de gentes es nulo.

Instrucciones del Estado que represento me prescriben que en estas circunstancias me retire del Senado, puesto que las personas que ejercen los Supremos Poderes creados por esa Constitución de 24, se obstinan en no conciliar sus ventajas individuales con un reconocimiento franco y patriótico del derecho imprescriptible que tienen los Estados de mudar o mejorar libremente su gobierno común o pacto federativo, con arreglo a las experimentadas teorías del Derecho constitucional perfeccionadas por la civilización moderna.

Nada más triste para los costarricenses que el disminuir las útiles y preciosas relaciones que los ligan a todos los habitantes de los otros Estados hermanos del de Costa Rica, y por lo mismo protestan ellos del modo más solemne

que su aislamiento político no durará más tiempo que el necesario para que los Estados, obrando libremente, hagan un nuevo pacto federativo que en lo futuro asegure sus derechos y los de sus habitantes contra toda tiranía ya doméstica ya exterior; que concurriendo Costa Rica como parte integrante a formar los Supremos Poderes federales, contribuirá con proporción con sus caudales y brazos para sostenerlo, y finalmente que pagará también la cuota proporcional que se le señale en la deuda que tiene contraída la República con el extranjero.

Sírvase V., C. Secretario, poner esta comunicación en el conocimiento del Senado, admitiendo la mayor consideración y aprecio con que soy de V. atento servidor.

José Antonio Alvarado.

El que suscribe certifica: que en el libro de actas de las sesiones habidas por el Senado en el presente año de mil ochocientos treinta y ocho, en la del veinte y ocho de Agosto se halla el art. 3 que dice así:

"Se dió cuenta con una nota del Presbítero Senador C. J. Antº Alvarado, por medio de la que participa a este Alto Cuerpo que se separa de él y deja su asiento en virtud de instrucciones y órdenes que tiene del Estado de Costa Rica para verificarlo, en razón de no haberse declarado por el Congreso la soberanía de los Estados. En este acto el Senador Orellana hizo proposición para que esta Cámara declare que el Senador Alvarado no debe dejar su asiento y que por lo mismo se le haga por el C. Vice Presidente la excitación que corresponde para que concurra a la sesión; y habiéndose aprobado la proposición indicada, el C. Vice Presidente, a moción de uno de los C. C. Senadores, tuvo a bien nombrar una comisión compuesta de los Senadores Ibarra y Cambronero, para que personalmente pasen a persuadir al Senador Alvarado sobre la necesidad que había para que él continuase en este Cuerpo. Habiéndose ejecutado este acto y vuelto los individuos de la comisión indicada, sin lograr la venida del Senador Alvarado, el C. Vice Presidente, en uso de las facultades que le concede el art. 3º del decreto de 27 de Enero de 1832 y por medio del oficial de la guardia de honor de este Alto Cuerpo, mandó llamar al Senador Alvarado, manifestándole que en caso contrario se vería en la necesidad, aunque fuese sensible al C. Vice Presidente, de usar de los medios coactivos que previene la ley que se acaba de citar. A consecuencia de la intimación dicha, el Senador Alvarado se presentó y tomó el asiento que le corresponde".

Es copia sacada del libro de actas, a pedimento del C. Presbítero J. Antonio Alvarado. Secretaría del Senado en San Salvador, a 1º de Setiembre de 1838.

Norberto Ramírez.

Igualmente certifico, a solicitud del mismo C. Presbítero J. A. Alvarado, que él no volvió al Senado después del día 28 de Agosto. Fho. ut supra.

Norberto Ramírez.